



Disp. DNGPI 750/21

Ref. Vehículos, chasis y motores a Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (GNL) o Biogás - Cupos - Distribución.
18/10/2021 (BO 21/10/2021)

VISTO los Expedientes Nros. EX-2021-82096492- -APN-DNGPI#MDP, EX-2021-82104003- -APN-DNGPI#MDP, EX-2021-82099158- -APN-DNGPI#MDP, EX-2021-82107450- -APN-DNGPI#MDP, EX-2021-82110093- -APN- DNGPI#MDP y EX-2021-88402942- -APN-DGD#MDP y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Dec.440/19 de fecha 28 de junio de 2019, se establecieron alcúotas reducidas del Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) para la importación de camiones completos nuevos, sin uso, así como motores nuevos, sin uso, de vehículos categorizados como "N2 o N3" y chasis con motor nuevos, sin uso, de vehículos categorizados como "M- MINIBUSES", en todos los casos con motorización diseñada para la utilización de Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (GNL) o Biogás, como combustible.

Que, a través de la Res.SI 128/19 de fecha 15 de julio de 2019 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y su modificatoria, se establecieron los requisitos y demás formalidades que deberán observar las empresas interesadas en importar los vehículos y demás bienes alcanzados por el Dec.440/19, con la reducción arancelaria allí establecida, así como el procedimiento y los criterios para la asignación de los cupos respectivos por parte de la Dirección Nacional de Gestión de Política Industrial, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que, en tal sentido, el Artículo 3º de la Res.SI 128/19 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, estableció que la distribución del cupo previsto en el Dec.440/19, se realizará en forma trimestral a computarse desde la fecha de entrada en vigencia de dicho decreto, tomando en consideración todas las solicitudes presentadas hasta la fecha límite que se disponga en cada caso. El remanente del cupo no utilizado en cada trimestre, se acumulará para su asignación en el trimestre subsiguiente.

Que, tal como surge del Artículo 6o de la Res.SI 128/19 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, el décimo trimestre resulta comprendido entre los días 2 de octubre y 31 de diciembre de 2021.

Que, mediante los expedientes citados en el Visto, la firma CNH INDUSTRIAL ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30- 58589526-8), ha solicitado un cupo de DIEZ (10) Chasis con motor a GNC y cabina, de camión, marca: IVECO, modelo: HI STREET 26-330 CNG, denominación comercial: STRALIS; VEINTE (20) Chasis con motor a GNC y cabina, de camión, marca: IVECO, modelo: 70C14G, denominación comercial: DAILY; DIEZ (10) Tractores de carretera para semirremolques, marca: IVECO, modelo: AT440S33T/P GNC, denominación comercial: STRALIS; UN (1) Tractor de carretera para semirremolques, marca: IVECO, modelo: AS440S46T/P NG, denominación comercial: STRALIS, y UN (1) Chasis con motor para vehículo de transporte de pasajeros, marca: IVECO, modelo: 70C14G CC, denominación comercial: DAILY, para el décimo trimestre del régimen arancelario creado por el Dec.440/19.



Que los bienes solicitados por la empresa mencionada corresponden a bienes descriptos en el Artículo 2 del Dec.440/19, que clasifican por las posiciones arancelarias del Anexo del Artículo 1, a excepción del Chasis con motor para vehículo de transporte de pasajeros, marca: IVECO, modelo: 70C14G CC, denominación comercial: DAILY, por no tratarse de un chasis con motor para un minibus.

Que en consecuencia no ha sido considerada la solicitud de cupo relativa al vehículo referido en el considerando anterior.

Que todos los vehículos incluidos en la solicitud de cupo de importación presentada por la firma citada en los considerandos anteriores, cuentan con la correspondiente licencia para configuración de modelo o constancia de validación de homologaciones extranjeras.

Que ninguna otra empresa ha requerido cupo para el décimo trimestre correspondiente al régimen de reducción arancelaria instituido por el Dec.440/19.

Que la cantidad de unidades solicitadas se ajusta al cupo correspondiente al trimestre en consideración, razón por la cual se puede acceder a lo solicitado.

Que el Artículo 5o de la Res.SI 128/19 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, estableció que la Dirección Nacional de Gestión de Política Industrial, emitirá en un plazo no superior a TREINTA (30) días de recibidas todas las solicitudes de cupo relativas al trimestre correspondiente, el acto administrativo que dé cuenta de los cupos asignados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades otorgadas por la Res.SI 128/19 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE POLÍTICA INDUSTRIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1o.- Distribúyese el cupo de VEINTE (20) motores a Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (GNL) o Biogás, VEINTE (20) chasis con motor, donde el motor sea a Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (GNL) o Biogás y OCHENTA (80) tractores de carretera para semirremolque y camiones a Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (GNL) o Biogás, que podrán ser importados con la reducción arancelaria prevista en el Dec.440/19 de fecha 28 de junio de 2019, correspondiente a su décimo trimestre, es decir al período comprendido entre los días 2 de octubre y 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2o.- Asígnase a la firma CNH INDUSTRIAL ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-58589526-8), para el período indicado en el Artículo 1o de la presente disposición, el cupo de DIEZ (10) Chasis con motor a GNC y cabina, de camión, marca: IVECO, modelo: HI STREET 26-330 CNG, denominación comercial: STRALIS; VEINTE (20) Chasis con motor a GNC y cabina, de camión, marca: IVECO, modelo: 70C14G, denominación comercial: DAILY; DIEZ (10) Tractores de carretera para semirremolques, marca: IVECO, modelo: AT440S33T/P GNC, denominación comercial: STRALIS; UN (1) Tractor de carretera para semirremolques, marca: IVECO, modelo: AS440S46T/P NG, denominación comercial: STRALIS.



**Cámara
Argentina de
Comercio y Servicios**

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a la interesada.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

José Ignacio Bruera Grifoni